PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE VIGILANCIA DE PROCESOS JUDICIALES A TRAVÉS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN DESPACHOS JUDICIALES, DE FORMA AUTOMATIZADA EN TODOS LOS SISTEMAS DE PUBLICACIÓN JUDICIAL.						
		Valledupar	Fecha:	16	de	Septiembre 2026
Agente Especial:	**ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**		**CUPL No:**			**08016092026**

De conformidad con los principios universales que soportan el Artículo 209 de la Constitución Nacional del 1991, y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 0185 del (20) de marzo de 2026, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P, es una Sociedad Anónima de Naturaleza Comercial, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que celebre se regirán por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación, por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., en atención a su naturaleza jurídica y al régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, desarrolla actividades orientadas a la adecuada prestación de los servicios a su cargo y al cumplimiento de sus fines institucionales. En este contexto, la entidad se encuentra sometida a un proceso de intervención y toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la modalidad de administración, conforme a la Resolución No. SSPD-20231000173785 del 2 de marzo de 2023, circunstancia que dio lugar a la adopción de un plan de acción derivado de los resultados obtenidos en el estudio de la situación de la empresa y de las acciones requeridas para atender y superar las situaciones que dieron origen a la medida de intervención.

En desarrollo de dicho plan de acción, se identificó la necesidad de fortalecer la gestión jurídica de la entidad, particularmente en lo relacionado con el seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales EMDUPAR S.A. E.S.P. interviene como parte activa o pasiva, teniendo en cuenta que actualmente la entidad cuenta con un promedio de doscientos (200) procesos judiciales que requieren seguimiento permanente. El adecuado conocimiento y control de las actuaciones surtidas dentro de dichos procesos resulta indispensable para que la Oficina Jurídica pueda adoptar oportunamente las actuaciones, decisiones y

estrategias procesales que correspondan, así como para prevenir el vencimiento de términos, la inasistencia a audiencias, la pérdida de oportunidades procesales y, en general, la materialización de riesgos jurídicos que puedan afectar los intereses patrimoniales y administrativos de la empresa.

La vigilancia de los procesos judiciales requiere una revisión continua de las actuaciones que sean publicadas por los diferentes despachos judiciales y sistemas de información de la Rama Judicial, así como la identificación y recopilación oportuna de autos, providencias, estados, edictos, fijaciones en lista, traslados, decisiones y demás actuaciones que puedan generar efectos jurídicos para la entidad. Dada la cantidad de procesos objeto de seguimiento, la diversidad de despachos judiciales y los diferentes sistemas y micrositios utilizados para la publicación de información judicial, se hace necesario contar con una herramienta especializada que permita automatizar y sistematizar la consulta, recopilación, actualización y reporte de la información procesal.

En consecuencia, EMDUPAR S.A. E.S.P. requiere dar continuidad al servicio de plataforma de vigilancia de procesos judiciales, mediante la cual se efectúe el monitoreo permanente de los procesos de interés de la entidad y se suministre información oportuna sobre las actuaciones judiciales publicadas, incluyendo, cuando se encuentre disponible, el acceso y recopilación de las piezas procesales correspondientes. La continuidad de este servicio constituye una herramienta de apoyo para la gestión de la Oficina Jurídica, al permitir fortalecer los mecanismos internos de control y seguimiento de la actividad litigiosa y contribuir a la reducción de los riesgos derivados de la falta de conocimiento oportuno de las actuaciones judiciales.

1.1. Definición técnica de la forma en que se puede satisfacer la necesidad.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada mediante requerimiento de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado y aprobado por la Gestión Jurídica y la Gerencia, respectivamente, puede ser satisfecha mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con una plataforma tecnológica especializada para la vigilancia y seguimiento de procesos judiciales, mediante la recolección y sistematización automatizada de información publicada por los despachos judiciales y los diferentes sistemas de información judicial disponibles. El servicio deberá permitir la consulta y monitoreo de los procesos judiciales en los cuales EMDUPAR S.A. E.S.P. tenga interés, facilitando a la Oficina Jurídica el acceso oportuno a las actuaciones y novedades procesales que sean de carácter público y se encuentren disponibles para consulta.

La solución deberá contemplar la vigilancia continua de los sistemas y plataformas de publicación judicial pertinentes, entre ellos TYBA, SAMAI, SIUGJ, Portal de la Rama Judicial Unificada, Sistema Siglo XXI y los micrositios correspondientes a los despachos judiciales, así como aquellos sistemas que, de acuerdo con las modificaciones o actualizaciones implementadas por la Rama Judicial, resulten aplicables durante la ejecución contractual. La plataforma deberá permitir la identificación de las actuaciones asociadas a los procesos previamente registrados y generar información organizada para su consulta y seguimiento por parte de la entidad.

El servicio deberá comprender la verificación diaria de las publicaciones y actuaciones judiciales relacionadas con los procesos objeto de vigilancia, procurando que la información identificada sea puesta a disposición de EMDUPAR S.A. E.S.P. el mismo día de su publicación o, a más tardar, el día hábil siguiente, siempre que dicha información se encuentre públicamente disponible en los sistemas de consulta judicial.

La información suministrada deberá incluir una descripción breve de la actuación y, cuando técnicamente sea posible y se encuentre disponible para consulta pública, el contenido o los folios digitales correspondientes al auto, providencia o documento que haya dado origen a la actuación reportada.

Adicionalmente, la herramienta deberá facilitar el seguimiento integral de los procesos mediante mecanismos de actualización permanente, alertas y recordatorios asociados a las actuaciones judiciales identificadas, incluyendo, cuando la información disponible lo permita, alertas relacionadas con audiencias, vencimientos de términos y tareas o actuaciones pendientes. Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá realizar las verificaciones y reintentos de búsqueda que resulten necesarios cuando no sea posible obtener información en una primera consulta, teniendo en cuenta las particularidades de los sistemas de publicación judicial y la disponibilidad de la información.

De esta manera, la solución tecnológica no sustituye las competencias de la Oficina Jurídica ni la valoración profesional que corresponde efectuar a los abogados de la entidad, sino que constituye una herramienta de apoyo para la gestión, control y vigilancia de la actividad litigiosa, permitiendo disponer de información procesal organizada y oportuna para facilitar la adopción de las actuaciones jurídicas que correspondan.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE VIGILANCIA DE PROCESOS JUDICIALES A TRAVÉS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN DESPACHOS JUDICIALES, DE FORMA AUTOMATIZADA EN TODOS LOS SISTEMAS DE PUBLICACIÓN JUDICIAL.

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas del objeto contractual:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	(11) Servicios de Recursos Humanos
Clase	(16) Servicios de personal temporal

Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	(11) Servicios informáticos
Clase	(20) Servicios de datos
Producto	(03) Servicios de centros de datos

Código UNSPSC 81112003 Producto: Servicios de centros de datos

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	(11) Servicios informáticos
Clase	(20) Servicios de datos

Código UNSPSC 81112000 Clase: Servicios de datos

2.2. Alcance del objeto:

Con la celebración del contrato se espera garantizar la continuidad y fortalecimiento del seguimiento y control de los procesos judiciales en los cuales EMDUPAR S.A. E.S.P. tenga interés, que actualmente corresponden aproximadamente a doscientos (200) procesos, mediante la prestación de un servicio de vigilancia judicial soportado en una plataforma tecnológica especializada. El contratista deberá realizar el monitoreo diario de las actuaciones que sean publicadas por los despachos judiciales competentes y poner a disposición de la entidad, de manera organizada y oportuna, la información relacionada con las novedades procesales identificadas.

El alcance del servicio comprenderá la recolección, consulta, identificación, actualización y reporte de las actuaciones judiciales que se encuentren disponibles públicamente, incluyendo estados, edictos de sentencia, fijaciones en lista, traslados, autos, providencias y demás actuaciones que puedan incidir en los procesos objeto de seguimiento. Cuando se encuentren disponibles para consulta pública, deberán suministrarse las respectivas piezas procesales o folios digitales asociados a la actuación reportada, acompañados de una breve descripción que permita a los funcionarios responsables de la gestión jurídica identificar su contenido y determinar las acciones que correspondan.

Asimismo, el servicio deberá permitir la generación de alertas y mecanismos de seguimiento relacionados con las actuaciones procesales identificadas, incluyendo recordatorios de audiencias, vencimientos de términos y tareas pendientes, con el propósito de facilitar la gestión preventiva de los procesos y disminuir los riesgos asociados a la falta de conocimiento oportuno de las actuaciones judiciales. El contratista deberá mantener actualizada la información de los procesos durante la ejecución contractual y efectuar las verificaciones necesarias para garantizar la mayor cobertura posible de las publicaciones realizadas en los sistemas judiciales objeto de monitoreo.

En términos institucionales, se espera que la ejecución del contrato contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P., proporcionando a la Oficina Jurídica una herramienta tecnológica que facilite la vigilancia permanente de la actividad litigiosa, la identificación oportuna de actuaciones judiciales y la organización de los insumos requeridos para el ejercicio de la defensa judicial de la entidad. Lo anterior permitirá apoyar el cumplimiento de las acciones contempladas en el plan de acción derivado de la intervención administrativa y contribuir al adecuado manejo de los riesgos jurídicos relacionados con los procesos judiciales a cargo de la empresa.

2.3. Actividades a ejecutar:

La persona natural o jurídica contratada deberá ejecutar entre otras las siguientes actividades:

- El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.
- Implementación y habilitación de la plataforma tecnológica.
- Automatización de la recolección de información judicial.
- Monitoreo y vigilancia continua de procesos judiciales.
- Notificación de novedades y generación de alertas.
- Acceso a información histórica y generación de reportes.
- Capacitación y soporte técnico.
- Protección de datos personales y confidencialidad.

- Entrega de informes de gestión y/o ejecución contractual.
- Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la plataforma durante el plazo contractual, de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas y requeridas por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Efectuar las actualizaciones técnicas que sean necesarias para mantener la operación de la plataforma frente a los cambios que se presenten en los sistemas de publicación y consulta judicial durante la ejecución del contrato.
- Brindar el soporte técnico y funcional necesario para la utilización de la plataforma por parte de los funcionarios autorizados por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Capacitar, cuando sea requerido, a los funcionarios que la entidad designe para el adecuado uso de las funcionalidades de consulta, seguimiento, generación de alertas y demás herramientas disponibles en la plataforma.
- Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los procesos judiciales, estrategias de defensa, documentos internos y demás información suministrada por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Abstenerse de utilizar, reproducir, divulgar, transferir o suministrar a terceros la información de los procesos o documentos proporcionados por EMDUPAR S.A. E.S.P., salvo autorización expresa de la entidad o cuando exista obligación legal para ello.
- Garantizar que la información suministrada a EMDUPAR S.A. E.S.P. corresponda a la información obtenida de las fuentes oficiales de publicación judicial, sin alterar su contenido.
- Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre las fallas, indisponibilidades o restricciones de acceso que se presenten en los sistemas de consulta judicial y que puedan afectar la prestación del servicio.
- Suministrar una descripción clara y sucinta de cada actuación judicial reportada, indicando, cuando resulte posible, el tipo de actuación, fecha de publicación, despacho judicial, número de proceso y demás información necesaria para su adecuada identificación.
- Facilitar y poner a disposición de EMDUPAR S.A. E.S.P., cuando se encuentren disponibles públicamente, las piezas procesales, autos, providencias y demás documentos digitales asociados a las actuaciones objeto de reporte.
- Realizar los reintentos de búsqueda y verificación que sean necesarios cuando la información de un proceso no se encuentre disponible en la primera consulta, dejando constancia de las situaciones que impidan temporalmente su consulta.
- Mantener actualizada la información de los procesos judiciales registrados en la plataforma durante todo el plazo de ejecución contractual.
- Realizar la consulta y monitoreo permanente de los sistemas y plataformas de información judicial, incluyendo TYBA, SAMAI, SIUGJ, Portal de la Rama Judicial Unificada, Sistema Siglo XXI y los micrositios de los despachos judiciales, así como de aquellos sistemas oficiales que los sustituyan, complementen o sean implementados durante la ejecución del contrato.
- Identificar diariamente las nuevas actuaciones, providencias, autos, estados, edictos, fijaciones en lista, traslados, audiencias y demás novedades procesales relacionadas con los procesos objeto de vigilancia.
- Reportar a EMDUPAR S.A. E.S.P. las novedades y actuaciones judiciales identificadas el mismo día de su publicación o, a más tardar, el día hábil siguiente, siempre que la información se encuentre disponible públicamente para consulta en los respectivos sistemas judiciales.

Nota: el contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, utilizando sus propios criterios, conocimientos y métodos de trabajo, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vinculación laboral con EMDUPAR S.A. E.S.P. La supervisión contractual tendrá exclusivamente por finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos y resultados pactados, así como efectuar el seguimiento administrativo, financiero y técnico de la ejecución contractual, sin que ello implique impartir órdenes propias de una relación laboral, establecer horarios o determinar métodos personales de trabajo sobre el contratista. El contratista organizará autónomamente la forma, tiempo y medios necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, dentro de los términos, condiciones y productos establecidos en el contrato.

2.4. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones Generales del CONTRATISTA frente a CONTRATANTE serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a cumplir con lo descrito en el alcance del objeto y dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
2. Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato.
3. En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación).
4. Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
5. Ejecutar el objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las indicaciones del Supervisor del contrato.
6. Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad.
11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

El contratista además de las obligaciones anteriores tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del Contrato.
d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato.
e. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f. Mantenerse al día con el pago por los servicios prestados como usuario de EMDUPAR S.A. E.S.P.
g. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la aprobación de las garantías, y la firma del Acta de inicio. Sin exceder en el tiempo el 31 de diciembre de 2025.

Esto justificarlo con base al principio de anualidad. El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, define el principio de anualidad al establecer que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

En consecuencia, en el ámbito presupuestal, el plazo del contrato no puede ser más allá del 31 de diciembre del respectivo año; lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten aún después de finalizada la vigencia fiscal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar**.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4.1. Vigencia Contractual.

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma, hasta la fecha de su liquidación. La liquidación del futuro contrato se dará de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa.

5. VALOR PRESUPUESTADO DEL CONTRATO.

El soporte económico y viabilidad financiera que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000359, rubro presupuestal 2.1.2.02.008.01 Honorarios, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., de fecha (14) de septiembre de 2026, el cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA YSEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($11.096.160)**.

5.1. Valor del Contrato.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA YSEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($11.096.160),** incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

5.2. Forma de Pago.

El valor del presente contrato será cancelado de forma mensual a través de cuenta de cobro o factura que presentará el contratista, lo cual deberá describir todas las acciones desarrolladas durante la ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de informes de entrega y servicios prestados, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los mismos a entera satisfacción por EMDUPAR S.A. E.S.P., acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

Nota: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

6. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación, quien deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que se deriven en incumplimientos contractuales, y quien podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias.

La supervisión estará a cargo del Jefe de Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P. o la persona quien el Agente Especial designe.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Título IV. Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo III. Contratación Directa Empresarial, artículo 27. Procedencia de la Contratación Directa, numeral 27.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Contratación Directa Empresarial cuando:

"(...) 27.1. Cuando la cuantía no supere la Menor Cuantía Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II. Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26. Clasificación por Cuantías, numeral 26.1, del citado Manual establece:

"(...) 26.1. Menor Cuantía Empresarial: Hasta 170 SMMLV. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual no supera la menor cuantía empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I. Reglas Generales de Selección, artículo 25. Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos. En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano en lo que respecta a la normatividad civil y comercial vigente, se entiende por ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***, *aquel que se celebra con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento de la empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta y/o cuando se requieran conocimientos especializados.*

8.1. Soporte técnico y económico que justifican el valor aproximado del contrato:

Son el ***soporte técnico*** del presente documento, el requerimiento de fecha el 11 de septiembre de 2026, realizado y avalado por la Oficina de Gestión Jurídica, y la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., respectivamente, la cual autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad, según visto bueno plasmado en el mismo, la respectiva aprobación por parte del Comité de Contratación, así como los precios de referencia y los precios históricos similares y la aprobación del comité de contratación de la empresa.

Así mismo, es soporte de la presente necesidad, la *CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE CARGO EN PLANTA DE PERSONAL* para desarrollar actividades relacionadas al objeto contractual, expedida por el Jefe de Gestión Humana de EMDUPAR S.A. E.S.P., el 11 de septiembre de 2026.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, recurso humano y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base el incremento anual del IPC, así como procesos previos que ha suscrito la entidad. Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS INDIRECTOS + IVA (Utilidad) + COSTOS DIRECTOS.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES:

PRO-ANCIANATO 4%; INDER 1%; PRO-CULTURA 2%; PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1,5%; PRO-UNIVERSIDAD 0,5%.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivaran del futuro contrato, EL EJECUTOR, se obliga para con la Empresa a construir una garantía única de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente construida en el país, que ampare los siguientes riegos, así:

a.) Cumplimiento: deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y hasta la liquidación del contrato; **b.) Calidad del Servicio:** Que ampare el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al 20% o valor del mismo y con una duración sea por el término de duración del mismo y un (1) año más.

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser actualizada. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de prestación de servicios están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, y 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

Nota: la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en el documento Conpes 3714 de 2011.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES:

Todos los documentos precontractuales y contractuales se encuentran a disposición del contratista en la secretaría general de la empresa de servicios públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo lo puesto en los numerales 31, 47, 48 y 51 del anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, tenemos que EMDUPAR S.A. E.S.P., **por ser una Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas,** del nivel territorial, descentralizada por servicios se encuentra dentro de las entidades exceptuadas de la aplicación de acuerdos comerciales.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES. El formato de inscripción de proveedores deberá ser descargado de la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P. y posteriormente diligenciado. La entidad tomará de las personas inscritas como proveedores información para realizar las invitaciones necesarias para adelantar el proceso correspondiente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, con expedición no superior a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de aceptación de la propuesta, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** EMDUPAR S.A. E.S.P. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la invitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y

según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA. El contratista debe anexar diligenciado el formato único de declaración de bienes y rentas el cual será anexo en su propuesta. (Aplica solo para persona natural).

PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., DONDE SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS: El contratista deberá anexar el PAZ Y SALVO emitido por con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., certificación que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras se encuentran al día por el pago de los servicios prestados.

CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Certificación donde se declara si ha sido objeto de multas y sanciones en los últimos dos (2) años a la fecha, por incumplimientos de obligaciones contractuales frente a entidades, en caso de haber recibido multas y/o sanciones deberá relacionar cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Articulo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

Lo anterior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P *en lo que respecta a INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA - RNMC: Es una base de datos que tiene la policía colombiana donde están registradas todas las faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia.

CERTIFICADO REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EMDUPAR S.A. E.S.P., requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el proceso.

13. FACTORES CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

A. Experiencia

El Proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos ejecutados con entidades estatales y/o privadas, que involucren actividades similares a las del presente proceso de contratación. Dichos contratos deberán haberse llevado a cabo en los últimos cinco (5) años, la cual será acreditada mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de liquidaciones y/o copia de contratos.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Jefe de la Gestión Jurídica de la Empresa en el Requerimiento de fecha 11 de septiembre 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando EMDUPAR S. A. E.S.P., con: a) Visto bueno del Representante Legal para realizar dicho contrato, b) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Secretaría General y la Oficina de Gestión de Planeación d) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; es viable, conveniente y oportuno adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, teniendo en cuenta los principios generales que rigen la Contratación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

El presente soporte se elabora el día (16) de septiembre de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

HAROLDO ARENAS ANGARITA
Jefe Gestión de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Álvaro José Olivella Mejía	Profesional Universitario	
Proyectado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	
Revisado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	